

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2009-00222-00

ACCIONANTE: NELCY SUESCUN RIVERA

ACCIONADOS: CONSORCIO MINERO LOS LACHES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, mayo tres de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

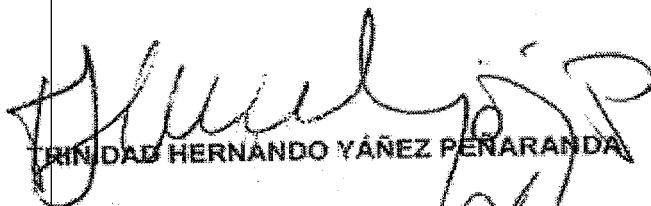
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo tres de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, Segunda Instancia y de la Honorable corte Suprema de Justicia-Sala Laboral-, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2009-00222-00
ACCIONANTE: NELCY SUESCUN RIVERA
ACCIONADOS: CONSOERCIO MINERO LOS LACHES Y OTROS .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de los menores
JOSE ALEJANDRO, JHOJAN ESTIVEN Y PAOLA ANDREA
RODRIGUEZ SUESCUN y a cargo del codemandado
JAIME OTERO GONMEZ en Primera Instancia..... \$ 980.657,00
Valor Agencias en Derecho a favor de los menores
JOSE ALEJANDRO, JHOJAN ESTIVEN Y PAOLA ANDREA
RODRIGUEZ SUESCUN a cargo del codemandado JAIME
OTERO GOMEZ, en Segunda Instancia..... \$ 1.000.000,00
TOTAL: \$ 1.980.657,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE.

Cúcuta, 29 de abril de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2015-00300-00

ACCIONANTE: CEFERINO BUSTOS HIGUERA

ACCIONADOS: ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el doctor ROBINSO ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandante, mediante escrito allega al correo electrónico instaura demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario seguido ante este Despacho judicial. Para proveer.

Cúcuta, mayo 13 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo trece de dos mil veintidós.

ROBINSO ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ por intermedio de apoderado judicial demanda por la vía ejecutiva laboral a la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, para que mediante el juicio correspondiente se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la entidad antes mencionada por los siguientes valores y conceptos: PRIMERO: Que se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor CEFERINO BUSTOS HIGUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.471.307 de Cúcuta, y a cargo de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, representada legalmente por el doctor EDUARDO SALIM CHAHIN RUEDA, o a quien haga sus veces, por los siguientes conceptos: Reajuste de salarios por \$ 4.223.627,00; Auxilio de Transporte \$ 943.500,00; Cesantías \$ 615.060,50; Intereses a las Cesantías \$ 138.268,00; Vacaciones \$ 868.085,35; Prima de Vacaciones \$1.348.580,35; Prima de Navidad \$ 1.770.127,19; Indemnización por Despido Injusto \$1.323.606,00, Indemnización Moratoria desde el 9 de marzo de 2012 con corte al 7 de febrero de 2022, por un total de 3569 días por valor diario de \$ 29.413,00 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, costas de Primera Instancia la suma de \$2.000.000, y costas de Segunda Instancia \$2.000.000,00, los aportes para pensiones de los periodos del 9 de diciembre de 2003 al 18 de enero de 2004, del 20 al 31 de diciembre de 2004, del 4 al 30 de abril de 2004, del 22 de mayo al 30 de junio de 2005, del 1 de agosto al 11 de septiembre de 2005, del 14 de diciembre de 2005 al 31 de marzo de 2006, del 1 de junio al 8 de marzo de 2007, del 1 de enero al 10 de abril de 2008, del 1 de septiembre de 2008 al 14 de noviembre de 2009, del 16 de diciembre de 2009 al 31 de octubre de 2011. Aportes al sistema de seguridad social integral

Como titulo base de la presente ejecución se tendrá Providencia de fecha diciembre primero de dos mil veintiuno, de Segunda Instancia quien Revoco la sentencia de Primera Instancia y el auto que liquido las costas concentradas y auto que aprueba las costas concentradas ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia.

Ahora bien, conocidas las pretensiones de la demanda, el Despacho librara mandamiento de pago por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$118.205.851,00), conforme a las condenas

impuestas en Segunda Instancia por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial.

Respecto las medidas previas pedidas se decreta el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener la demandada E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO Nit 890.500.810-4 sobre los bienes, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT , o por cualquier otro concepto en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BBVA, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco de Occidente, AV VILLAS, Davivienda, Popular, Banco Agrario, Citi Bank.

Los documentos reseñados como base de la ejecución prestan merito Ejecutivo porque de ellos se desprende una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con los artículos 100 y S.S. del C.P.T., y de la S.S. y 422 del C.G.P. Y el Juzgado es competente para conocer de la presente acción.

En cuanto a la notificación se hará de conformidad con el artículo 108 del C.P. DE T de la S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Téngase al doctor ROBINSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.212.281 de Cúcuta y T.P. No. 86368 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor CEFERINO BUSTOS HIGUERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Librese mandamiento de pago por la Vía Ejecutiva Laboral a favor del señor CEFERINO BUSTOS HIGUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.471.307 de Cúcuta, y en contra de la E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, conforme a la parte motiva por los siguientes valores y conceptos de las condenas impuestas por el Honorable Tribunal superior- Sala Laboral-, de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 118.205.851,00) y costas impuestas en Primera y Segunda Instancia liquidada en el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener la demandada E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTs, en los bancos y corporaciones a nivel nacional. BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, DAVIVIENDA, POPULAR, BANCO AGRARIO, CITI BANK y demás entidades crediticias. Hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00).

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, conforme al artículo 108 del C.P. DE T. de la S.S., en concordancia del decreto 806 de 2020..

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2017-00083-00

ACCIONANTE: LUZ MARINA MARQUEZ ALVAREZ

ACCIONADOS: NOTRIA CUARTA DEL CIRCULO DE CUCUTA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el Honorable Tribunal superior-sala Laboral-, de este Distrito Judicial, Decreto de Oficio la Nulidad de todo lo actuado en el asunto a partir de la Sentencia proferido por el Despacho. Igualmente le informo que el expediente hasta el día de ayer 12 de mayo de 2002, fue remitido debidamente escaneado por la Secretaria. Para proveer.

Cúcuta, mayo 13 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo trece de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de treinta de noviembre de dos mil veinte.

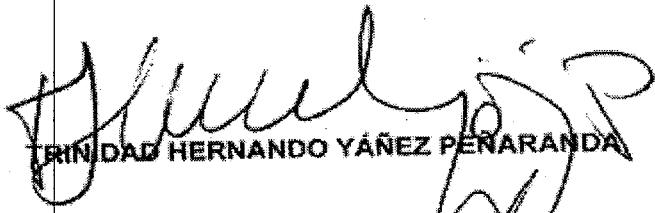
Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al Representante de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO o a quien haga sus veces, y al señor MINISTRO como Representante de la NACION- OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO o a quien haga sus veces, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º., Notificaciones personales inciso 2º., del Decreto 806 del 2020y córrasele traslado de la demanda para que den contestación a la misma dentro del termino legal de DIEZ (10) DIAS, hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L., el cual se le compartirá el proceso digital. Deberán anexar con la contestación de la demanda las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo Institucional: jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Notifíquese a las demandadas, conforme lo dispone el parágrafo 41 del C.P. del T., y de la S.S.

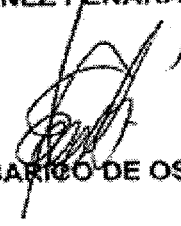
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.